



miércoles, 30 de diciembre de 2020

Señores propietarios:

TALERO MATEUS NANCY CC:51666358
Att. MORA CARDENAS ANDREA CATALINA
KR 73 G 60 A 45 S
Teléfono: 3202171552
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 2 expidió el 11-dic-20 la Resolución: 11001-2-20-2487, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la AC 22 81 52 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-2-20-1253 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 2

Anexo: folios



www.postacol.com.co Teléfono 211-1411
Ile 56A No 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co
92- CURADURIA 2
sitio: MORA CARDENAS ANDREA CATALINA
C 73 G 60 A 45 S
mte: 11026858-DICIEMBRE 30
mte: 2201253 Ciudad: 2201253-2201253
mte: 2201253
mte: AVISO
iso: 200Grms Fecha: 2020-12-30 Precio: 0 Zona: 2201253 Cc: 51666358



Guía: 110268580024 - Destino: Bogota D. C.
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11026858-DICIEMBRE 30
Codigo Postal:

Destinatario: MORA CARDENAS ANDREA CATALINA
Empresa: 2201253
KR 73 G 60 A 45 S
Identi: 2201253 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Remite: 9092- CURADURIA 2
Peso: 200Grms Fecha:2020-12-30 17:12:10 Precio: \$ 0 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Apto
109 31-12-20

CD []
NE []
DD []
DI []
CRO []



RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2487 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la AC 22 81 52 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-2-20-1253 del 13 de julio de 2020, se radicó ante el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la AC 22 81 52 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C496654 y chip catastral AAA0076CUKC, presentada por la señora Andrea Catalina Mora, en representación de la señora Nancy Talero Mateus, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.666.358.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-20-1310 del 16 de septiembre de 2020, recibida por el (los) interesado(s) el día 21 de septiembre de 2020.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 4 de noviembre de 2020, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-20-1310 del 16 de septiembre de 2020, término que fue concedido mediante oficio del 4 de noviembre de 2020, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 26 de noviembre de 2020.
5. Que, de acuerdo con lo anterior, el día 26 de noviembre de 2020 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

1. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

3. Teniendo en cuenta la observación de arquitectura, en caso de ser verificado que la edificación objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con una edificación vecina, deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino.
4. En cuanto al mandato indique correctamente el trámite solicitado (Licencia de Construcción en las modalidades de...). Tenga en cuenta que el mismo debe ser especial, por lo tanto, debe precisar cada una de las facultades que le son otorgadas al mandatario (apoderado) para actuar dentro del trámite de obtención de licencia y no debe contener tachones ni enmendaduras POR ELLO DEBE SER APORTADO NUEVAMENTE.
5. Bajo la supervisión de Ingeniería aclare si el presente proyecto requiere intervención de Ingeniero Geotecnista, en caso afirmativo designar un profesional que debe suscribir el formulario de solicitud y aportar: Copia legible de la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, COPNIA (legible) con fecha no superior a 6 meses, expedido por la autoridad competente, que certifique la vigencia de la tarjeta profesional y certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde



RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2487 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la AC 22 81 52 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón.

- acredite el tiempo de experiencia requerido como INGENIERO GEOTECNISTA, con el tiempo de experiencia requerido (fecha de inicio y terminación), de conformidad con la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla A-5.2.1 relacionada en el anexo técnico al Decreto 945 del 05 de Junio de 2017, y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo
6. Del Ingeniero Oscar Mora aportar: Certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde acredite la calidad de CONSTRUCTOR RESPONSABLE, DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES E INGENIERO ESTRUCTURAL, con el tiempo de experiencia requerido (fecha de inicio y terminación), de conformidad con el Artículo 34 de la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla A-5.2.1 relacionada en el anexo técnico al Decreto 945 del 05 de Junio de 2017, y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo. Tenga presente que las obras civiles no son permitidas en el presente trámite, los contratos y autocertificaciones tampoco.
 7. Formulario Hoja 1 Punto 2.5 y 2.6: Una vez subsanadas las observaciones No. 1 y 2 de la presente acta de observaciones verifique la información señalada y en caso necesario corrija lo pertinente. Hoja 2 Punto 3: Verifique las direcciones de vecinos colindantes de acuerdo a la manzana catastral. Punto 4: Una vez subsanada la observación No. 1 verifique el área y los linderos del predio objeto de la solicitud teniendo en cuenta que debe tomar los menores de acuerdo a lo contenido en la cartografía oficial Vs títulos de propiedad. De ser necesario corrijalos. Hoja 3 Punto 5.2: Una vez subsanada la observación No. 5 de la presente acta complete en caso de ser necesario. NO SE ADMITE TACHONES NI ENMENDADURAS.
 8. Aporte nuevas fotografías LEGIBLES de la valla donde sea posible observar LA NOMENCLATURA DEL PREDIO y verificar el texto de la misma, así como evidenciar que se encuentra elaborada en un material resistente a la intemperie, FIJADA ADECUADAMENTE (no debe estar en puertas de acceso a la vivienda), con la finalidad de que permanezca fijada en el predio hasta tanto la solicitud sea resuelta. Tenga en cuenta que debe poder ser verificado el texto y la fijación de la misma CON FRENTE A LA VÍA PÚBLICA la cual debe coincidir la información con el proyecto, en las mismas es necesario que se pueda verificar la totalidad de la edificación del predio.

II. ARQUITECTÓNICOS

EN PROPUESTA ARQUITECTÓNICA SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

18. Prever tanques de almacenamiento de agua potable, si lo plantea subterráneo se debe plantear su boca de inspección a una altura mínima de 0.30 sobre el nivel del piso y esta debe estar dentro de un cuarto en un lugar que no sea de tránsito obligatorio.
20. Acotar el aislamiento posterior teniendo en cuenta la dimensión mínima 4.00 mts desde el nivel de terreno libre de construcción en todas las vistas arquitectónicas
25. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

III. INGENIERÍA

ESTUDIO ESTRUCTURAL

1. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10) diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.
11. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrapisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.

YB

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIA

Curador Urbano
Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-2-20-1253

RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2487 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la AC 22 81 52 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón.

- 15. Si en memorias se indica un f'c de 28 MPa para columnas y un f'c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borda, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.
- 16. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considera el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
- 17. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

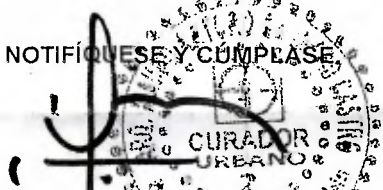
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la AC 22 81 52 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C496654 y chip catastral AAA0076CUKC, presentada por la señora Andrea Catalina Mora, en representación de la señora Nancy Talero Mateus, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.666.358.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-2-20-1253 del 13 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Proyectó: Y.P. *[Signature]*

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CURADOR URBANO No. 2
Bogotá D.C.